Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2025 16:18:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000541-2025-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 117-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 10 de julio de 2025, el Informe N° 001559-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de julio de 2025; y el Expediente Nº 91981-2025 y Nº 97081-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL PORTAL MÁGICO"*, y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 16:17:44 -05:00

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 10:57:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PESCZF6**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 91981-2025 de fecha 26 de junio 2025, Prodartes Perú S.A.C., debidamente representada por doña María Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo emitida por el Ministerio de Cultura, del espectáculo denominado "*EL PORTAL MÁGICO*", por realizarse del 19 de julio al 31 de agosto de 2025 en Jockey Plaza, sito en Avenida Javier Prado Este N.º 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N.º 1440-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 3 de julio 2025, se requirió a la administrada (i) ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo, que contenga: (a) la sinopsis argumental de la obra; (b) información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural antes mencionados; y (ii) ampliar información sobre el tarifario de entradas, adjuntando la lista detallada de la zonificación del espectáculo de las entradas puestas a la venta; así como indicar el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular y el sustento de su cumplimiento en base a la información antes descrita, considerando, además, que esta no puede estar supeditado a una condición o a un periodo determinado del tiempo total de venta de entradas para el espectáculo;

Que, mediante Expediente N.º 97081-2025 de fecha 4 de julio 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL PORTAL MÁGICO"*, es un espectáculo que comprende disciplinas como teatro, el ballet, circo, dinosaurios mecatrónicos, rocosaurios, animales exóticos y efectos especiales. Cuenta con un elenco peruano de artistas profesionales en diversas disciplinas escénicas;

Que, "*EL PORTAL MÁGICO"* presenta una historia con personajes entrañables que provocan risas y emociones. A través de la mirada de una niña, un científico soñador y una amiga algo alérgica y escéptica, harán uso de una máquina del tiempo y se embarcarán en un viaje desde la Era Jurásica hasta un futuro incierto, donde dinosaurios y varios personajes deben aprender a convivir. Todo se transforma: un bosque jurásico cobra vida con dinosaurios gigantes, un mundo futurista aparece frío, desordenado y lleno de preguntas. Cada escena se construye visualmente con precisión y dinamismo, guiando al espectador por un viaje sensorial y emocional donde el humor, la ternura y la sorpresa conviven en armonía. Es una puesta en escena que celebra el poder del juego, la curiosidad y la empatía;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PESCZF6**

Que, "*EL PORTAL MÁGICO"* es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Teatro. Se trata de un espectáculo que, bajo una estructura dramática configura artes circenses, coreografías, escenografía cambiante, efectos especiales y movimientos escénicos, ritmo de la música original, en el objetivo de despertar y conectar con el público y, en particular con los niños y su exploración durante cada función;

Que, de acuerdo al Informe N° 117-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"EL PORTAL MÁGICO"*, es un espectáculo que ofrece una experiencia única que combina la magia del teatro con las artes circenses, la participación del público, el humor blanco y los momentos de ternura que permiten una conexión emocional directa. Es un espectáculo de arte teatral y circense que se caracteriza por contar con nuevas tecnologías, habilidades humanas y destrezas adquiridas que se destacan como características y valores que se asimilan a través del entretenimiento y su exposición artística. Es una puesta en escena que celebra el poder del juego, la curiosidad y la empatía;

Que, el contenido del espectáculo "*EL PORTAL MÁGICO*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, donde los personajes no son héroes perfectos, sino personas comunes con miedos, alergias y torpezas, que aprenden a crecer a través del encuentro con lo diferente; es así que se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"EL PORTAL MÁGICO"*, es un espectáculo de teatro que narra una historia que destaca la importancia del medioambiente y la de preservar a las especies en su propio hábitat. Al mismo tiempo, la mezcla de habilidades que lleva este montaje a través de la fantasía, el teatro y el circo, envuelve y equipara el espectáculo con los niños y la familia. Es una puesta en escena que no solo entretiene, sino que también enriquece culturalmente al público al proporcionar una experiencia teatral educativa, emocionante y memorable;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el espectáculo "*EL PORTAL MÁGICO*" es una puesta en escena que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"EL PORTAL MÁGICO"*, por realizarse del 19 de julio al 21 de agosto de 2025 en Jockey Plaza, sito en Avenida Javier Prado Este N.º 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado de 660 personas, teniendo como precio Golden el costo de S/198.00 (ciento noventa y ocho y 00/100 Soles); S/ 148.00 (ciento cuarenta y ocho y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niño, en precio regular; S/ 138.00 (ciento treinta y ocho y 00/100 Soles) y S/ 103.00 (ciento tres y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niño, en semana de estreno; S/ 148.00 (ciento cuarenta y ocho y 00/100 Soles) y S/ 111.00 (ciento once y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niño, Promo otras fechas; como precio Platinum el coso de S/156.00 (ciento cincuenta y seis y 00/100 Soles); S/ 108.00 (ciento ocho y 00/100

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PESCZF6**

Soles) para Adulto Mayor / Niño, en precio regular; S/ 117.00 (ciento diecisiete y 00/100 Soles) y S/ 81.00 (ochenta y uno y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niño, en semana de estreno; S/ 117.00 (ciento diecisiete y 00/100 Soles) y S/ 81.00 (ochenta y uno y 00/100 Soles) para Adulto Mayor/Niño, en Promo otras fechas; como precio Vip el costo de S/ 128.00 (ciento veintiocho y 00/100 Soles) y S/ 92.00 (noventa y dos y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niño, en precios regulares; S/ 102.00 (ciento dos y 00/100 Soles) y S/ 73.00 (setenta y tres y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niños, en semana de estreno; S/ 96.00 (noventa y seis y 00/100 Soles) y S/ 69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niño, en Promo otras fechas; como precio preferencial el costo de S/ 88.00 (ochenta y ocho y 00/100 Soles) y S/68.00 (sesenta y ocho y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niño, en precios regulares; S/74.00 (setenta y cuatro y 00/100 Soles) y S/ 57.00 (cincuenta y siete y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niños, en semana de estreno; S/ 66.00 (sesenta y seis y 00/100 Soles) y S/51.00 (cincuenta y uno y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niños, en Promo otras fechas; como precio General el costo de S/ 52.00 (cincuenta y dos y 00/100 Soles) y S/42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles) para Adulto Mayor / Niño, en precios regulares, semana de estreno y Promo otras fechas

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de las categorías de Zona General que cuenta con 90 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001559-2025-DIA-DGIA-VMPCICMC, se concluye que el espectáculo denominado "*EL PORTAL MÁGICO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PESCZF6**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*EL PORTAL MÁGICO*", por realizarse del 19 de julio al 31 de agosto de 2025 en Jockey Plaza, sito en Avenida Javier Prado Este N.º 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N.° 91981-2025 y N.º 97081-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PESCZF6**